

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

DERECHO A LA SALUD Y BIENESTAR (KÜME FELEN) DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Ingresada por

 Pedro Juan Llancapán Zúñiga
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

La propuesta que se pasa a exponer surge principalmente desde la "Asociación Indígena Consejo Mapuche Pudahuel", personalidad jurídica N°48, una organización que surge el año 1987 y se formaliza el año 1999. La organización se crea como esfuerzos por promover nuestra identidad mapuche desde la ciudad y lejos de nuestra tierra, intervenir en la creación de políticas públicas hacia el mundo mapuche y en general promover los derechos que nos asisten, tanto para aquellos que vivimos en contextos urbanos como aquellos que viven en Wallmapu.

Desde el año 2000, junto con mantener el fortalecimiento de nuestra identidad cultural, la organización puso el foco en desarrollar la salud mapuche para personas mapuche y no mapuche, manteniendo un trabajo por más de 20 años en el área de salud mapuche conocemos el desempeño de la política pública aplicada hasta ahora, sus limitantes y desarrollamos una certeza de modelo ideal para el ejercicio de este derecho.

Adicionalmente, patrocinan esta iniciativa las organizaciones mapuche que se detallan a continuación.

Asociaciones indígenas:

- Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakidum, comuna de Cerro Navia, PJ N°142, 2005
- Asociación Indígena We-Liwen, comuna de Lo Prado, PJ N°30, 1998
- Asociación Indígena Inchiñ Mapu, comuna de La Pintana, PJ N°7, 1995.
- Asociación Indígena Dhegñ - Winkul, comuna de Huechuraba, y se PJ N°64, 2015.
- Asociación Indígena Adkin Tulen, comuna de Lampa, PJ N°156, 2008.
- Consejo Mapuche de Lo Prado, comuna de Lo Prado, PJ N°279, 2015.
- Consejo Red Salud Intercultural Wariache, V Región y Metropolitana, comuna de Santiago, 2010.

Todas las organizaciones patrocinantes enfocan su trabajo en otorgar vitalidad a nuestros conocimientos de salud mapuche, la única excepción a este respecto es el Consejo Mapuche de Lo Prado que tiene características de comunidad y se centra en darle vitalidad a nuestras prácticas religiosas, culturales, sociales y políticas.

Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Actualmente la aplicación de la Salud Mapuche está subordinada a las políticas públicas elaboradas por las autoridades estatales de salud, aquello impide ejercer nuestro derecho de proveer salud conforme al conocimiento desarrollado desde tiempos ancestrales. Por su parte, aquellas prácticas que surgen en el seno de la institucionalidad suelen crearse con limitaciones para permitir una compatibilidad con la salud occidental y su diseño difícilmente puede superar la barrera de lo testimonial, sin que signifique un verdadero ejercicio de nuestro derecho a ejercer y disfrutar de la salud propia de nuestros pueblos.

Objetivo de la norma

Con las normas propuestas se aspira a que sean los Pueblos quienes ejerzan sus sistemas propios de salud, en base a nuestro derecho de libre determinación y para reforzar nuestra identidad cultural. Ello permitiría enriquecer la convivencia de los pueblos, sobre todo si se piensa en territorios tan compartidos como lo es la Región metropolitana y de Valparaíso. Por otro lado, se fomentaría que en los territorios ancestrales de cada pueblo se potenciara el bienestar de nuestra gente.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

ARTÍCULO: Principio: “Los pueblos originarios tienen derecho al goce del más alto nivel posible de salud y bienestar en igualdad de condiciones y sin discriminación, considerando los diversos territorios y contextos en los que habita la población indígena. Principio entendido tanto en los marcos epistemológicos propios, considerando su filosofía y forma de vida, donde es central el cuidado de la persona, su entorno y biodiversidad (itrofilmongen), junto a sus prácticas medicinales, espiritualidad e interacción con el modelo de salud público universal”.

ARTÍCULO: Se reconoce y garantiza el ejercicio amplio de los sistemas de medicina tradicional de los pueblos originarios, en el contexto del reconocimiento que establece la OMS, Convenio 169 de la OIT y otros tratados o acuerdos internacionales ratificados por Chile. Considerando su protección, fomento y promoción.

ARTÍCULO: Se otorga el derecho al desarrollo de los modelos de salud indígena, sus concepciones de bienestar, salud-enfermedad, prácticas preventivas y de recuperación de la salud, así como las condiciones que lo garanticen. Solo los integrantes de los pueblos indígenas podrán ejercer las prácticas medicinales ancestrales, correspondientes a su pueblo.

ARTÍCULO: El estado asume la tarea de salvaguardar, proteger y/o recuperar ecosistemas significativos para la medicina indígena, en los distintos territorios donde se encuentra diversidad de especies (itrofilmongen) tales como; animales, herbolaria (priorizando la nativa), semillas, minerales y otros recursos medicinales.

ARTÍCULO: Se garantiza mejores condiciones en todos los planos (estatal, social y cultural), para el ejercicio en las mejores condiciones del rol de los especialistas tradicionales de salud machi, lawentuchefe, zugun machife, püñenelchefe, gütamchefe, en el pueblo mapuche.

ARTÍCULO: Se garantiza el ejercicio en las mejores condiciones para equipos de salud mapuche en contextos de interculturalidad. Se trata por ejemplo de asesores culturales, trabajadores indígenas, keyu machi y coordinadores de equipos de salud mapuche, entre otros, los que son reconocidos por sus territorios, comunidades y asociaciones indígenas. Incluyendo derechos laborales y seguridad social.

ARTÍCULO: Se garantiza la existencia, protección, fortalecimiento y financiamiento de espacios de salud comunitarios donde se desarrolla la medicina ancestral de los pueblos originarios, entre ellos los Centros de Salud Mapuche o lawentuwe Ruka. Considerando la disponibilidad de espacio público para el funcionamiento de estas instancias de forma independiente a los establecimientos biomédicos, en entornos apropiados y con diseños arquitectónicos pertinentes.

ARTÍCULO: Se asegura un sistema de financiamiento para promover, implementar y desarrollar el derecho a la salud y bienestar de los pueblos indígenas, en sus distintas dimensiones.

ARTÍCULO: Se asegura el derecho a la salud ancestral con enfoque indígena en el sistema público universal de salud, asegurando su accesibilidad y calidad en lugares apartados.

Archivos Adjuntos


1. 32 kb

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Carlos López A.
19 Ene


Evaluación de Pertinencia

Por

 Carlos López A.
19 Ene

Publicación

Por

 Carlos López A.
19 Ene

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **CONSEJO MAPUCHE DE LO PRADO**, del sector **URBANO** de la comuna **Lo Prado**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 279 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 05 de junio de 2015

Fecha Expiración Directorio : 15 de mayo de 2020

Observación: ERROR DE RUN EN REGISTRO N° 12 DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SEBASTIÁN ANTONIO COLLONAO MARILAO	C.I. 13514211-5
Vicepresidente	: ARCENIO JOEL RAIN RAIN	C.I. 12737051-6
Secretario	: YOLANDA ANDREA SEGURA CAYÚN	C.I. 15425066-2
Tesorero	: JOSÉ NIBALDO HUENUMÁN LIGUENCURA	C.I. 11402873-8
Consejero 1	: ROSARIO AMÉRICA AGUILERA COÑOMIL	C.I. 11839345-7



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 08-01-2022 19:13:22



FOLIO: 156

CODIGO VERIFICACION: F23593680e994d28

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, O.A. I. Santiago, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACION INDIGENA ADKIN TULEN**, del sector **URBANO** de la comuna **Lampa**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 156 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 20 de marzo de 2008

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	RUTH MARINA ANTIPICHUN AGUILERA	C.I. 10927225-8
Vicepresidente	HELEN ANDREA HUENCHUÑIR MORA	C.I. 15189701-5
Secretario	MARÍA ANGÉLICA HUINCA CONTRERAS	C.I. 12655222-4
Tesorero	JOSÉ TEODORO HUENCHUÑIR PAILLAO	C.I. 7291272-1
Consejero 1	ALBERTINA DEL CARMEN MORA VILO	C.I. 7275891-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.pe o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fondo 800463727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N° 19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 14-13-2021 10:22:49



FOLIO: 64
 CODIGO VERIFICACION: e3b30b6fc44d4caa

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, O.A. I. **Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN INDÍGENA "DHEGR - WINKUL"**, del sector **URBANO** de la comuna **Huechuraba**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 64 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 13 de marzo de 2015

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: LAURA GLADYS QUIÑELÉN MARTÍNEZ	C.I. 10645760-3
Vicepresidente	: JORGE ANTONIO LÓPEZ FLORES	C.I. 14151246-3
Secretario	: CLAUDIO ANDRÉS VICUÑA QUIÑELÉN	C.I. 19736307-2
Tesoroero	: JIMENA ANDREA VICUÑA QUIÑELÉN	C.I. 19898198-4
Consejero 1	: CLAUDIO ALEJANDRO VICUÑA HENRÍQUEZ	C.I. 9549159-8



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gub.cl o a través del escáner del código QR adjunto, también puede verificarlo en su celular desde teléfonos fijos al fono 800.527277. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
 FECHA DE EMISIÓN: 23-07-2021 14:30:26





CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, O.A. I. **Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN INDÍGENA "INCHIÑ MAPU"**, del sector **URBANO** de la comuna **La Pintana**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 7 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 20 de mayo de 1995

Fecha Expiración Directorio : Conforme Ley N° 21.244, del 2 de julio de 2020, "Vigente durante el estado de excepción constitucional de catástrofe y hasta tres meses después de que el estado de excepción constitucional haya finalizado".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

- | | | |
|----------------|------------------------------------|-----------------|
| Presidente | : JUANA DEL CARMEN HUENUFIL CURÍN | C.I. 6002986-0 |
| Vicepresidente | : JOSÉ FRANCISCO PAINEQUEO PAILLÁN | C.I. 6213038-8 |
| Secretario | : ENRIQUE CARMONA HUENCHUN | C.I. 16083760-8 |
| Tesorero | : RAYEN JAVIERA PAINEQUEO HUENUFIL | C.I. 18031844-8 |
| Consejero 1 | : PAMELA CORDOVA HUENUFIL | C.I. 18028548-1 |



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



FOLIO: 30

CODIGO VERIFICACION: 8b92546c59b24718

**CERTIFICADO ELECTRONICO
PERSONALIDAD JURIDICA**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN INDÍGENA "WE - LIWEN"**, del sector **URBANO** de la comuna **Lo Prado**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 30 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 22 de agosto de 1998

Fecha Expiración Directorio : 31 de enero de 2020

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROSA ESTER CAYÚN CHANQUEO	C.I. 6490448-5
Vicepresidente	: YOLANDA ANDREA SEGURA CAYÚN	C.I. 15425066-2
Secretario	: ENA ALICIA HUALA RAMOS	C.I. 10552883-3
Tesorero	: ANGELA FRESIA MARILLAN CANALES	C.I. 10954392-6
Consejero 1	: DANIELA GEORGINA SILVA CANIO	C.I. 17776130-3



FERNANDO SAENZ TALADRIZ
DIRECTOR NACIONAL CONADI (S)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 18-04-2019 22:23:39



CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM**, del sector **URBANO** de la comuna **Cerro Navia**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 142 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 07 de diciembre de 2005

Fecha Expiración Directorio : 09 de octubre de 2021

Observación: EL REGISTRO DE SOCIOS ES FIDEDIGNO AL LIBRO MATERIAL DE REGISTRO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN. SIN PERJUICIO DE QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES LOS REGISTROS N° 69, 71 Y 72. Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: PAULA CONA HUICHALAO	C.I. 12497139-K
Vicepresidente	: MARIA MERCEDES HUICHALAO COLIPI	C.I. 6375759-4
Secretario	: PAZ LORENA HUECHUCURA GONZALEZ	C.I. 13237672-7
Tesorero	: MAURICIO ANDRÉS LLANCAPÁN VÁSQUEZ	C.I. 14137549-0
Consejero 1	: TERESA BERNARDITA CALFUEQUE MILLAPAN	C.I. 12110084-3



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 22-04-2021 16:51:59

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO MAPUCHE PUDAHUEL**, del sector **URBANO** de la comuna **Pudahuel**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 48 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 10 de octubre de 1999

Fecha Expiración Directorio : 07 de mayo de 2020

Observación: TRAMITE FOLIO 73703 INCOMPLETO: SOLO ACOMPAÑA ACTA DE ASAMBLEA TRANSCRITA EN ARCHIVO WORD ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO 06.12.2021. NO PROCEDE ACTUALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO POR CUATRO AÑOS POR ESCRITURA PÚBLICA DE 21/11/2011 REPERTORIO 1363-2011 DE LA 3° NOTARIA DE SANTIAGO.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: OSVALDO CURIVIL CURRIVIL	C.I. 10602834-6
Vicepresidente	: PEDRO LIEMPI QUEUPUL	C.I. 4903247-1
Secretario	: CARMEN ROSA HUENULLÁN CURILEM	C.I. 13632154-4
Tesorero	: ROSA ZOILA CHUREO COÑA	C.I. 8201663-5
Consejero 1	: IRIS DEL ROSARIO RUIZ PINO	C.I. 15583982-1



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 08-01-2022 18:18:54

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **CONSEJO RED SALUD INTERCULTURAL WARIACHE, V REGIÓN Y METROPOLITANA**, del sector **URBANO** de la comuna **Santiago**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 197 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 10 de mayo de 2010

Fecha Expiración Directorio : 07 de mayo de 2017

Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: PEDRO JUAN LLANCAPÁN ZÚÑIGA	C.I. 8919602-7
Vicepresidente	: MARGARITA DEL CARMEN CAYUPIL TRIPAINAO	C.I. 7685704-0
Secretario	: KARINA CELINDA MANCHILEO PADILLA	C.I. 15441538-6
Tesorero	: PEDRO LIEMPI QUEUPUL	C.I. 4903247-1
Consejero 1	: LAURA GLADYS QUIÑELÉN MARTÍNEZ	C.I. 10645760-3
Consejero 2	: IVÁN TEODORO COÑUECAR MILLÁN	C.I. 6650244-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 08-01-2022 18:57:02

DERECHO A LA SALUD Y BIENESTAR (*KÜME FELEM*) DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Santiago 17/12/2021

PRESENTACIÓN

El documento que a continuación se presenta, constituye un esfuerzo colectivo mancomunado que recoge las principales discusiones que se han dado tanto en el contexto del Tawün Constituyente Plurinacional, como del diálogo posterior entre representantes de organizaciones mapuche que trabajan en salud mapuche en comunas de Pudahuel, Lo Prado y Cerro Navia. Un tercer actor social que aportó es el Consejo de Salud Red Warriache, que agrupa al conjunto de asociaciones Mapuche de la región Metropolitana y quinta región.

El día 09 de noviembre de 2019, representantes de organizaciones de diversos pueblos indígenas de la Comuna de Pudahuel se han reunido en un Trawün Constituyente Plurinacional para discutir los contenidos de una nueva constitución para la República de Chile, este trabajo se ha replicado en varias instancias donde han participado además otras organizaciones mapuches de distintos ámbitos, teniendo como resultado diferentes demandas que declaramos en el presente documento. De igual manera, representantes de organizaciones que trabajan medicina mapuche en las comunas mencionadas y que coordinan Centros de Salud Mapuche o *Lawentuwe ruka* en el sector poniente de Santiago, profundizan la propuesta en reuniones de trabajo. De este modo se discuten diversas dimensiones del Derecho a salud y bienestar en Pueblos Indígenas u Originarios que se exponen a continuación con el propósito de que sea incluido entre los principios y normas constitucionales. Estando el derecho a la salud y bienestar (*küme Felen*) en directa relación con otros derechos fundamentales de nuestros pueblos, que es deber del Estado garantizar.

PROPUESTA DE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL

PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL:

“Los pueblos originarios tienen derecho al goce del más alto nivel posible de salud y bienestar en igualdad de condiciones y sin discriminación, considerando los diversos territorios y contextos en los que habita la población indígena. Principio entendido tanto en los marcos epistemológicos propios, considerando su filosofía y forma de vida, donde es central el cuidado de la persona, su entorno y biodiversidad (itrofilmongen), junto a sus prácticas medicinales, espiritualidad e interacción con el modelo de salud público universal”.

Este principio se comprende en el marco de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, que hoy en día se encuentran garantizados a nivel internacional por distintos instrumentos normativos como el Convenio 169 de la OIT y que el Estado de Chile ha garantizado.

Exige en su implementación garantizar el Derecho constitucional a la salud y bienestar de los pueblos indígenas en el contexto de un Estado Plurinacional que tanto respete y otorgue garantías como condiciones para el desarrollo de las medicinas indígenas en contextos comunitarios autónomos, como en contextos interculturales urbanos o rurales. Considerando los marcos filosóficos, que son propios a cada pueblo indígena.

Se requiere el resguardo de la medicina tradicional mapuche, entendiendo que se trata de un sistema médico que se ha practicado durante siglos en el territorio nacional, que tienen como fundamento básico resguardar el equilibrio entre el ser humano y su entorno, que ésta tiene una pertinencia y corresponde a un patrimonio cultural del pueblo mapuche y que cumple un rol fundamental, no sólo en el ámbito del tratamiento de enfermedades, sino que también en cuanto a la promoción y prevención de hábitos saludables, contribuyendo a descongestionar el sistema hegemónico de salud.

Así mismo exige la reformulación del actual sistema de salud público que no ha asegurado condiciones de calidad, equidad y justicia social para los pueblos indígenas y continúa siendo una institucionalidad que agudiza la discriminación como exclusión de nosotros como personas, nuestras familias y comunidades. Por otra parte, es un modelo impuesto que carece de enfoque intercultural y

pertinencia cultural, aun cuando se dispone de una Política de Salud y Pueblos Indígenas (2006). Dicha política en su desarrollo e implementación ha logrado instalar y de manera deficiente solo un programa de salud que atiende la demanda de ahora 10 pueblos indígenas, con mínimos recursos financieros y humanos, quedando muchas demandas en salud no resueltas.

Considerando la problemática recién mencionada:

- Se reconoce y garantiza el ejercicio amplio de los sistemas de medicina tradicional de los pueblos originarios, en el contexto del reconocimiento que establece la OMS, Convenio 169 de la OIT y otros tratados o acuerdos internacionales ratificados por Chile. Considerando su protección, fomento y promoción.

No se debe confundir ello con legalización de los sistemas médicos pues esto coloca en riesgo el ejercicio y autonomía de nuestros sistemas como de etnofagia. Estos deben mantenerse en el ámbito de la autodeterminación de los pueblos y de la autonomía en el ejercicio de sus agentes, ceremonias y prácticas.

- Se otorga el derecho al desarrollo de los modelos de salud indígena, sus concepciones de bienestar, salud-enfermedad, prácticas preventivas y de recuperación de la salud, así como las condiciones que lo garanticen. Solo los integrantes de los pueblos indígenas podrán ejercer las prácticas medicinales ancestrales, correspondientes a su pueblo.
- El estado asume la tarea de salvaguardar, proteger y/o recuperar ecosistemas significativos para la medicina indígena, en los distintos territorios donde se encuentra diversidad de especies (*itrofillmogen*) tales como; animales, herbolaria (priorizando la nativa), semillas, minerales y otros recursos medicinales. Dichos ecosistemas son reconocidos y nominados en los territorios y comunidades indígenas, entre nosotros los mapuche reconocemos a montañas (*mawida*), espacios de vegetación húmedos (*menoko*), surcos de agua que corren (*Trayenko*), lagos y mar (*lafkenko*), entre otros a los que acudimos permanentemente a buscar insumos medicinales o *lawen*, debiendo ser protegidos de intervenciones dañinas o recuperar su diversidad donde se ha ido perdiendo. Ello considerando el derecho del *Itrofill mogen* diversidad de vidas o naturaleza en el mundo no indígena, como base para un *küme Mogen* (buen vivir).
- Se garantiza mejores condiciones en todos los planos (estatal, social y cultural), para el ejercicio en las mejores condiciones del rol de los especialistas tradicionales de salud *machi*, *lawentuchefe*, *zugun machife*, *püñenelchefe*, *gütamchefe*, en el pueblo mapuche. Considerando que históricamente se les ha discriminado, expuesto y tergiversado se requieren condiciones sociales favorables para el desempeño de su rol, como asegurar materias de seguridad social.

- Se garantiza el ejercicio en las mejores condiciones para equipos de salud mapuche en contextos de interculturalidad. Se trata por ejemplo de asesores culturales, trabajadores indígenas, *keyu machi* y coordinadores de equipos de salud mapuche, entre otros, los que son reconocidos por sus territorios, comunidades y asociaciones indígenas. Incluyendo derechos laborales y seguridad social.
- Se garantiza la existencia, protección, fortalecimiento y financiamiento de espacios de salud comunitarios donde se desarrolla la medicina ancestral de los pueblos originarios, entre ellos los Centros de Salud Mapuche o *lawentuwe Ruka*. Considerando la disponibilidad de espacio público para el funcionamiento de estas instancias de forma independiente a los establecimientos biomédicos, en entornos apropiados y con diseños arquitectónicos pertinentes.
- Asegura un sistema de financiamiento para promover, implementar y desarrollar el derecho a la salud y bienestar de los pueblos indígenas, en sus distintas dimensiones.
- Asegura el derecho a la salud ancestral con enfoque indígena en el sistema público universal de salud, asegurando su accesibilidad y calidad en lugares apartados.

ANEXO

DERECHOS FUNDAMENTALES AMPLIOS Y ESPECÍFICOS QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

- **Como medida específica se propone creación de una división de gobierno o ministerio que:**
 - Permita la administración de las políticas públicas referentes a pueblos originarios, que cuente con distintas áreas como salud, educación, patrimonio y cultura, recursos naturales, desarrollo social y económico, jurídica, entre otras. Las políticas públicas deben nacer de las necesidades que emerjan desde las bases de las asociaciones y comunidades debiendo ampararse en el contexto del derecho internacional indígena.
 - Administre tanto de las políticas públicas, como resguarde y distribuya recursos específicos para estas áreas y con representación regional, con el fin de mantener autonomía territorial.
 - Que sea de carácter ministerial y no corporativo como en la actualidad.

- Con representantes elegidos de forma democrática a través de consulta indígena y no designados por el gobierno de turno. Con representantes surjan desde las asociaciones, comunidades indígenas o comunidades tradicionales (*lof*).

Así mismo se deben considerar derechos amplios y transversales que garantizan la existencia de los sistemas médicos indígenas, tales como:

- Establecimiento de un Estado plurinacional considerando el reconocimiento de todos los pueblos indígenas de Chile, como el derecho a la Autodeterminación. Así mismo reconocimiento de la violencia histórica y medidas concretas de reparación.
- Representación en el parlamento. Cuota de representación para pueblos indígenas en el parlamento y en las demás instancias estatales (municipios, gobiernos regionales, entre otros).
- Protección y recuperación del territorio indígena usurpado, con la debida indemnización a sus legítimos dueños. Y considerando su propiedad colectiva sobre los recursos naturales que en ellos existe, tanto el territorio terrestre, como marítimo.
- Que no existan modificaciones a la ley indígena sobre la propiedad de la tierra o que conlleven eliminación de derechos adquiridos por los pueblos indígenas.
- Que la consulta indígena se realice en la forma establecida por la normativa internacional (convenio 169 de la OIT).
- Derecho a una educación digna en todos los niveles (preescolar, escolar, técnico, universitario).
- Derecho a una educación cultural e idiomas indígenas en general. Protección del mapuzugun y de las lenguas indígenas en general y derecho a ser enseñado por conocedores cabales *kimelfe*.
- Derechos de propiedad y protección de patrimonios culturales colectivos pertenecientes a los pueblos indígenas de nuestro país; diseños, símbolos, prendas, instrumentos musicales, comidas, semillas, prácticas, ceremonias, idioma, nombres propios, entre otros.

- Protección de espacios ceremoniales y lugares sagrados en zonas urbanas y rurales.
- Derecho al buen vivir y al buen morir, protección y conservación de los cementerios indígenas.
- Derecho a la vivienda con pertinencia cultural (garantizar el acceso a la vivienda).
- Infraestructura vial de calidad en territorios indígenas. Protección y acceso a los caminos de las comunidades, que sean considerados parte del territorio indígena. (Caminos de las comunidades, ni públicos ni de privados)
- Derecho al agua, término de la privatización del agua.
- Derecho a un medio ambiente libre de contaminación.
- Protección de las personas adultas mayores.
- Derecho a seguridad social. Derechos laborales para indígenas en condiciones de trabajo precarizadas.

°°Convenio N° 169 de la OIT. art 7°°

25.1

25.2

Declaración ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007.

artículo 3

artículo 4

artículo 5

Artículo 29.3

Asociaciones proponentes

- Asociación “Consejo Mapuche de Pudahuel”
- Asociación “Consejo Mapuche de Cerro Navia Kiñewküleaiñ Taiñ Rakizum”
- Asociación “We liwen” comuna de Lo Prado
- Asociación “Consejo Salud Mapuche Warriache”

Cordialmente.

Representantes del Trawün Constituyente y Organizaciones mapuche de salud.

Contacto: Pedro Llanccapan Zuñiga, correo: rayenfoye@gmail.com

Nombre y firma de quien recibe:

17 de diciembre de 2021